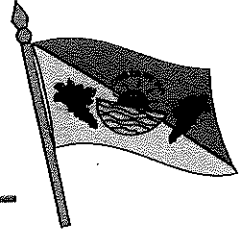




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 389 -2024-AMPI

ICA, 04 JUL 2024

Visto: El Oficio N° 1085-2024-PPM-MPI, Proveído AMPI s/n de fecha 18-06-2024, Proveído OAJ-MPI s/n de fecha 19/06/2024, Carta Notarial de fecha 13/06/2024, Ex. Judicial N° 0531-2009-0-1401-JR-CI-04 Resolución N° 38 de fecha 29/04/2013, Partida N° 11007473 y el Informe Legal N° 084-2024-HABH-OAJ-MPI;

Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 1085-2024-PPM-MPI, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, que se ha procedido iniciar acciones legales en contra del Director del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, Sr. Víctor Enrique Uchuya Mendoza, por la presunta comisión del Delito de Resistencia o Desobediencia a Autoridad, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo indica que la decisión es debido al incumplimiento de la Sentencia por parte del Director del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, plasmada en el expediente judicial N° 0531-2009-0-1401-JR-CI-04, la misma que quedo consentida mediante Resolución Casatoria N° 11464-2013 de fecha 24 de marzo del 2014.

Que, en el expediente judicial N° 0531-2009-0-1401-JR-CI-04, se ordenó mediante Sentencia se dé cumplimiento que el Colegio San Luis Gonzaga de Ica, y la Junta de Administración de Bienes del referido colegio cumplan dentro del término (30) de treinta días, con otorgar la correspondiente Escritura Pública de Cesión en propiedad del lote de terreno materia de Litis a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, y que se encuentra incurso en la ley N° 7516 Promulgada por el Presidente del Perú el 30 de abril del 1932, dada por el Congreso de la Republica; INSCRIBASE la mencionada Escritura en la Partida N° 11007473, el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica,

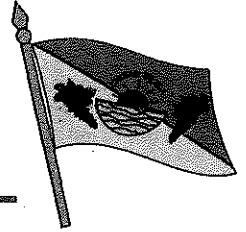
Que, el Procurador Público Municipal con el oficio de la referencia solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, que en vías de regularización conforme a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la MPI, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI solicita se emita el acto resolutorio en el cual se le autorice el inicio de las acciones penales en relación a los hechos denunciados;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en el Expediente Judicial N° 0531-2009-0-1401-JR-CI-04 recae la Sentencia de Vista, Resolución N° 38 de fecha 29/04/2013, Confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 31 de fecha 04//09/2012, que declara Fundada la demanda interpuesta por la Municipalidad Provincial de Ica, sobre Acción contenciosa administrativo, en contra del Colegio Nacional San Luis Gonzaga; La Junta de Administración de Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga y el Procurador Público a cargo de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Ica en consecuencia SE DISPONE que el Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica y la Junta de Administración de Bienes del Colegio "San Luis Gonzaga de Ica", cumplan dentro del término de TREINTA DÍAS con otorgar la correspondiente Escritura Pública de Cesión de Propiedad del lote del terreno materia de Litis, precisado en la ley N° 7516, promulgada por el Presidente del Perú el 30 de abril de 1932, dada por el Congreso de la Republica INSCRIBASE la mencionada Escritura en la Partida N° 11007473, del Registro de Propiedad de Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

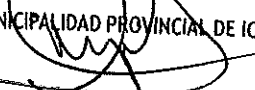
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 084-2024-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- en vías de regularización, Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la ley le confiere, la Autorización para dar inicio a las acciones legales Civiles y Penales en contra de Director del Colegio San Luis Gonzaga Sr. Victor Enrique Uchuya Mendoza, y la Junta de Administración de Bienes y a los que resulten responsables, por la presunta comisión del Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE